

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5394

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0925

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 672.991/18 (II cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0565 de fecha 18 de junio de 2019, se nombró a partir de su emisión, en Planta Permanente a varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo, quienes actualmente revistaban como personal contratado dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: según corresponda;

Que a fojas 224, la Dirección de Auxiliares de la Educación del Consejo Provincial de Educación, solicita excluir del ANEXO I del Decreto mencionado precedentemente, al señor Jorge Luis MARTINEZ, debido a que el mismo se encuentra dado de baja desde el 15 de octubre de 2013, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 1117/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a foja 232;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **EXCLÚYASE** del Anexo I del Decreto N° 0565 de fecha 18 de junio de 2019, al señor Jorge Luis MARTINEZ (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.227.016), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0926

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.202/19, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la Ley N° 3633, la Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación N° 406 de fecha 11 de septiembre del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3) del Artículo 75 de la Constitución Nacional determina que corresponde al Congreso de la Nación "establecer y modificar asignaciones especifi-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

cas de recursos coparticipables, por tiempo determinada, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara";

Que el inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales dispuso que el UNO POR CIENTO (1%) de lo recaudado por los gravámenes a que se refiere dicha ley será destinado al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias;

Que el Artículo 5° de la mencionada Ley establece que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior quien será el encargado de su asignación;

Que mediante la Resolución N° 406 de fecha 11 de septiembre de 2019, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, otorgó en concepto de Aporte del Tesoro Nacional, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), destinado a la Municipalidad de Río Gallegos;

Que a fojas 4, obra Nota N° 270 de fecha 19 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso de los fondos antes mencionados;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3633;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 334/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 13/15 y SLYT- GOB N° 624/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23/24;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-), el total de los Recursos del Presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLÍASE** en la suma total de PESOS

CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), el total de Gastos del Presupuesto 2019, ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro, ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDA PRINCIPAL, PARCIAL Y SUBPARCIAL, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Río Gallegos, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **EL GASTO** que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro, ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro, CARÁCTER: Administración Central, FINALIDAD: Administración Gubernamental, FUNCIÓN: Administración General, SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva, SECCIÓN: Erogaciones Corrientes, SECTOR: Transferencias, PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias, PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes, PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes – Aportes a Municipios Corrientes –Municipalidad de Río Gallegos del Presupuesto 2019.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0915

RIO GALLEGOS, 20 de Setiembre de 2019.-
Expediente MAS-N° 975.552/19.-

AMPLÍESE por el período comprendido desde el día 7 de julio del año 2017 y hasta el día 30 de agosto del año 2019, el reconocimiento de los servicios prestados y certificados en carácter de tareas riesgosas, insalubres y/o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, reconocidos mediante Decreto N° 0671/17, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° 1782, modificada por la Ley N° 3189 a favor de la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Categoría 24: Régimen Horario: 40 Horas Semanales – Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, señora María del Carmen ZERPA (D.N.I. N° 24.640.263), por el desempeño de sus funciones como Técnica Radióloga en el Hospital Distrital de Río Turbio.-

DECRETO N° 0916

RIO GALLEGOS, 20 de Setiembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.656/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Escalafonario de la "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" Ley N° 1795 y sus modificatorias, Agrupamiento: "C" – Grado: I – Categoría 17- Régimen Horario 35 Horas Semanales, a la señora Sandra Yesica **APARICIO ALBORNOZ** (D.N.I. N° 32.624.119), quien actualmente revista como agente de Planta Permanente, Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Categoría: 18, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, se deberá tener por **ELIMINADA** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una Categoría 18, del Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", y por **CREADA** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 17 – Agrupamiento: C – Grado: I – Régimen Horario 35 Horas Semanales, en el Ejercicio 2019 – Ley de Presupuesto N° 3633.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2019 Ley de Presupuesto N° 3633.-

DECRETO N° 0917

RIO GALLEGOS, 20 de Setiembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.650/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Escalafonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, en el Agrupamiento "D" - Grado II - Categoría 17 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, a la agente Planta Permanente señora Jessica Karina **GALIGNIANA** (D.N.I. N° 30.734.689), dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, se deberá tener por **ELIMINADA** a partir del día de la fecha, en el Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría: 14 – Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** en el Anexo: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 17 – Agrupamiento "D" – Grado II – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, en el Ejercicio 2019.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2019 - Ley de Presupuesto N° 3633.-

DECRETO N° 0918

RIO GALLEGOS, 20 de Setiembre de 2019.-
Expediente MG-N° 507.139/18.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Profesional – Categoría: 22, en los términos previsto por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Karen Noemí **CADER MELLADO** (D.N.I. N° 34.294.734), dependiente del ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Secretaría de Estado Seguridad.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dis-

puestos por el Artículo anterior, téngase por eliminada la Categoría que ocupa el personal reubicado y por creada la que se le asigna de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0923

RIO GALLEGOS, 23 de Setiembre de 2019.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día 23 de septiembre del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

DECRETO N° 0924

RIO GALLEGOS, 23 de Setiembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.672/19.-

AUTORÍZASE, la Comisión de Servicios a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, a favor de la Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, señora María Elena **SANZ** (D.N.I. N° 20.729.506), señor Miguel Lucio **VILLARROEL** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.559.982) y el señor José Amador **HIDALGO** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.466), cuyo objetivo es participar de la "Reunión Internacional del Sector Transporte y Seguridad Vial", los días 23 y 24 de septiembre del año 2019.-

AFÉCTASE, la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00)**, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Agencia de Seguridad Vial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Administración de la Seguridad - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDAS PRINCIPALES: Servicios No Personales del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0927

RIO GALLEGOS, 24 de Setiembre de 2019.-
Expediente MDS-N° 229.815/19.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de septiembre del año 2019, en el cargo de Directora General de Desarrollo Infantil dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la Licenciada Ornella **NAPOLI** (D.N.I. N° 36.110.227), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0928

RIO GALLEGOS, 24 de Setiembre de 2019.-
Expediente MDS-N° 229.782/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2019, en el cargo de Directora General de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Jessica Janet **GORDILLO CASTILLO** (D.N.I. N° 32.038.908), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la citada retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Categoría 12 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.G.G.**RESOLUCION N° 228**

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.554/19.-

ACEPTAR a partir del día 1° de noviembre del año 2019, la renuncia al cargo de Directora General del Boletín Oficial e Imprenta dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, interpuesta por la señora Ana María **CALIVA** (D.N.I. N° 14.880.284), quien fuera designada mediante Decreto N° 0063/17, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

RESOLUCION N° 231

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2019.-
Expediente MSGG-N° 334.577/19.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre del año 2019, la renuncia al cargo de Director Coordinación Operativa dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Jorge Damián **VILCA** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.567.439), quien fuera designado mediante Decreto N° 2129/16 y confirmado por Decreto N° 0063/17, en los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.**RESOLUCION N° 1545**

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 040.501/66/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Pública N° 253, de fecha 09 de marzo de 2019, pasada ante Escribano Jorge Marcelo LUDUEÑA, Titular del Registro Notarial N° 42 de la ciudad de Río Gallegos, mediante la cual el señor Rodrigo ARGUELLES (DNI N° 21.919.979) cede y transfiere a favor de la señora Georgina Elisa ESPÓSITO (DNI N° 34.525.475), todos los derechos y acciones que tiene y/o le pudieran corresponder, sobre la unidad habitacional identificada como Acceso 1 "PB", de la Obra: "PLAN 24 DEPARTAMENTOS EN RÍO GALLEGOS", aceptando esta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Acceso 1 "PB" de la Obra: "PLAN 24 DEPARTAMENTOS EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Georgina Elisa ESPÓSITO (DNI N° 34.525.475), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de noviembre de 1989, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 106-045-121001, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de

la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 35.625,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la citada beneficiaria.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Acceso 1 "PB", de la Obra: Plan 24 Departamentos en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1651

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 041.227/96/2018.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 1006 de fecha 09 de agosto de 2018, donde dice: "...nacida el 07 de junio de 1955...", debe decir: "...nacida el 07 de junio de 1965...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Marina Raquel PATTERSON, en el domicilio ubicado en el Plan 44 Viviendas FO.NA.VI., Casa N° 13, de Puerto San Julián.-

RESOLUCION N° 1697

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 021.825/152/2005.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los señores Pedro Fernando JANKIELEWICZ (DNI N° 5.090.541), Máximo Javier JANKIELEWICZ (DNI N° 25.196.835) y Cinzia María JANKIELEWICZ (DNI N° 31.615.877), respecto de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 35, correspondiente a la Obra: "PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-046025, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 26.936,00).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Casa N° 35 correspondiente al Plan 68 Viviendas FO.NA.VI. en El Calafate.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 489.355/CAP/2013, Acuerdo N° 072 de fecha 02 de septiembre de 2013.-

AUTORICÉSE al señor Renzo David LÓPEZ, D.N.I. N° 31.570.404, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 672,00 m², ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 23 del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora Paola Natalia LUCERO, D.N.I. N° 27.881.551.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por

cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
FACUNDO KASCHEWSKI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 051

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 490.877/15.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, a la adjudicataria señora Martha Liliana ARANDA, D.N.I. N° 13.371.751, sobre la superficie de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1.257,43m²), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 15, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
FACUNDO KASCHEWSKI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 101.247/1928 adjunto Expediente N° 3.994/1929.-

DECLARESE CUMPLIDAS, las obligaciones impuestas por ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Jorge Horacio PIÑERO, D.N.I. N° 5.404.648, sobre el lote fiscal determinado como Lote 47 y parte Este del Lote 48, Sección III, zona Cabo Blanco, con una superficie de 10.000has., correspondiente al lote 47 y 2.152 has., 97as, 87cas., del lote 48, donde funciona el establecimiento ganadero Campamento Real.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
FACUNDO KASCHEWSKI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 489.129/CAP/2012 y Acuerdo N° 001 de fecha 30 de abril de 2015.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 69 y N° 1009 al adjudicatario señor Osvaldo Alejandro MON D.N.I. N° 17.333.928, por la superficie de QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (517,45m²) ubicada en la

Parcela N° 24, Manzana N° 72, Circunscripción II de la localidad de El Chaltén de esta provincia.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
FACUNDO KASCHEWSKI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 054

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 485.915/CAP/1991.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Aurelio Alberto Ángel DEL CASTILLO, D.N.I. N° 14.386.162, sobre la superficie de OCHO MIL NOVECIENTOS Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (8.901,90m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 7, Circunscripción I de la localidad El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
FACUNDO KASCHEWSKI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 055

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 491.815/96 y Acuerdo N° 042 de fecha 27 de septiembre de 2000.-

INCLUIR, en el Artículo 37° del Acuerdo N° 042 de fecha 27 de septiembre del 2000, como adjudicataria a la señora Mariana BUSTOS, D.N.I. N° 23.905.343, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, a los adjudicatarios señores Daniel Andrés FERRERO ZYCH D.N.I. N° 23.172.925 y Mariana BUSTOS, D.N.I. N° 23.905.343, sobre la superficie de UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1.927,27 m²), ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 2, Circunscripción I, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
FACUNDO KASCHEWSKI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 056

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 76.436/CAP/1956.-

ACEPTASE, el Oficio N° 000703, en autos caratulados SANCHEZ ELVIA JOSEFINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 11.683/06, que se tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 2, de esta ciudad capital, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

DECLARESE, que quedan como únicos titulares sobre la parte que les corresponde de la adjudicación en venta de la superficie de 4.998has., 90as., 00cas., ubicadas en Centro Sud y Sud-Este del lote 80 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, donde funciona el establecimiento ganadero Laguna de Oro, los señores Álvaro Edgardo MENDEZ, D.N.I. N° 10.725.031 y Alba Mariana Belén MENDEZ, D.N.I. N° 12.777.605.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 057

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 495.084/1999.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Domingo DIAZ, D.N.I. N° 11.222.072, la superficie de CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (409,43 m2), ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 27, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a vivienda familiar.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION S.P. y G.S.C.

DISPOSICION N° 0021

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 508.669./19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 87° de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad.

Que por conducto del Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL facultado a esta Subsecretaría al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE

GOBIERNO tiene como función la de intervenir en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que la capacitación profesional debe ser considerada como una actividad sistemática, planificada y permanente, cuyo propósito se encamine a lograr el mejor desempeño de los recursos humanos de la fuerza, mediante la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para mejorar las competencias profesionales, considerando los diversos niveles, jerarquías y posiciones de todo funcionario, en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno y del momento.

Que de las acciones de cooperación mantenidas por intermedio del CONSEJO FEDERAL PENITENCIARIO del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN se ha logrado la coordinación con el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (SPF) para la realización de "Jornadas de Capacitación Penitenciaria" en el marco de un plan de capacitación para lograr desempeñar correctamente la labor de los funcionarios penitenciarios del Servicio Penitenciario Provincial, sobre las bases de conocimientos preventivos en primera instancia, para disminuir probabilidades de alteraciones del orden, como así también, con el fin de contribuir a la profesionalización penitenciaria sustentada en un perfil científico y técnico apropiado a la materia.

Que en este sentido, resulta necesaria la aprobación de las "JORNADAS DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIAS" para Oficiales y Suboficiales del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que se desarrollarán en la ciudad de Río Gallegos del 07 al 18 de octubre de 2019 conforme a los alcances y objetivos determinados por la presente medida.

Que asimismo, deviene oportuno dejar establecido que el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en las jornadas de capacitación serán designados por el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que a su vez, resulta procedente determinar que las actividades de capacitación y actualización profesional desarrolladas en el marco de las jornadas de capacitación en cuestión serán consideradas en y por acto de servicio.

Que el personal penitenciario que haya participado de las actividades de capacitación y actualización profesional dictadas en el marco de las "JORNADAS DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIAS" se les extenderá un Certificado de Participación y/o Aprobación, según corresponda, que serán acreditados por esta SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.

Que el artículo 84° del Anexo I al Decreto N° 990/18 establece "la Dirección Ejecutiva del Servicio Penitenciario podrá designar a personal del cuadro permanente para que realice cursos o estudios de interés para la Institución, con o sin perjuicio de la afectación de sus servicios... los gastos que demande su cumplimiento serán sufragados por la Institución Penitenciaria".

Que en atención al espíritu de la reglamentación invocada resulta menester fijar la percepción de DOS (02) días de viáticos al CIENTO POR CIENTO (100%) al personal penitenciario proveniente de una distancia superior a los CINCUENTA (50) kilómetros de la Ciudad de Río Gallegos en virtud a la modalidad de desarrollo de la cursada y el cronograma de actividades del curso de marras a modo de compensación por el desarraigo de su lugar de prestación de servicio.

Que deviene procedente nombrar al Alcaide Mayor Marcelo Alcides VILLARROEL en carácter de Coordinador "Ad Honorem" de las "JORNADAS DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIAS", sin perjuicio de sus funciones como Director de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ quien deberá velar por el cumplimiento de los alcances y objetivos de las jornadas de capacitación que por el presente actuado se aprueban y ser el nexa institucional con el personal de-

signado del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que es propicio instruir al a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ para que disponga la cantidad de SEIS MIL (6.000) cartuchos calibre 9mm para la realización del curso de marras, los que deberán ser entregados a la Alcaide Mayor Marcelo Alcides VILLARROEL, quien deberá arbitrar los medios necesarios de custodia, seguridad, reguardo y empleo de los mismos y posterior a la finalización del curso elevar a la mentada Dirección General un informe pormenorizado que dé cuenta de su utilización y en caso de producirse sobrantes su devolución.

Que a su vez, es pertinente facultar al Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a disponer la afectación y desafectación del personal penitenciario que participará de las jornadas de capacitación, como así también, al dictado de los actos administrativos aclaratorios y complementarios necesarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de en virtud a las funciones asignadas por el Anexo XII al Decreto N° 990/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- **APRUEBASE** las "JORNADAS DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIA" para Oficiales y Suboficiales del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que se desarrollarán en la ciudad de Río Gallegos del 07 al 18 de octubre de 2019 conforme a los alcances y objetivos que como Planilla ANEXO I forma parte integrante de éste artículo y en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en las jornadas de capacitación aprobadas por el artículo precedente serán designados por el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- **DISPONESE** que las actividades de capacitación y actualización profesional desarrolladas en el marco de las jornadas de capacitación aprobadas por el artículo 1° serán consideradas en y por acto de servicio en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- **DISPONESE** que el personal penitenciario que haya participado de las actividades de capacitación y actualización profesional dictadas en el marco de las "JORNADAS DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIAS" aprobadas por el artículo 1° se les extenderá un Certificado de Participación y/o Aprobación, según corresponda, que serán acreditados por esta SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5°.- **FIJASE** la percepción de DOS (02) días de viáticos al CIENTO POR CIENTO (100%) al personal penitenciario proveniente de una distancia superior a los CINCUENTA (50) kilómetros de la Ciudad de Río Gallegos en virtud a la modalidad de desarrollo de la cursada y el cronograma de actividades aprobado por el artículo 1° en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 6°.- **NOMBRASE** al Alcaide Mayor Marcelo Alcides VILLARROEL en carácter de Coordinador "Ad Honorem" de las "JORNADAS DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIAS", sin perjuicio de sus funciones como Director de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, quien deberá velar por el cumplimiento de los alcances y objetivos

aprobados por el artículo 1° y ser el nexo institucional con el personal designado del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7°.- INSTRÚYASE a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a disponer la cantidad de SEIS MIL (6.000) cartuchos calibre 9mm para la realización de las jornadas de capacitación aprobadas por el artículo 1°, los que deberán ser entregados a la Alcaide Mayor Marcelo Alcides VILLARROEL, quien deberá arbitrar los medios necesario de custodia, seguridad, reguardo y empleo de los mismos y posterior a la finalización del curso elevar a la mentada Dirección General un informe pormenorizado que dé cuenta de su utilización y en caso de producirse sobrantes su devolución en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 8°.- FACULTASE al Señor Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a disponer la afectación y desafectación del personal penitenciario que participará de las jornadas de capacitación que fueran aprobadas por el artículo 1°, como así también, al dictado de los actos administrativos aclaratorios y complementarios necesarios para la implementación de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrase, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la DIRECCIÓN EJECUTIVA del Servicio Penitenciario Provincial, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

JORNADAS DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIAS

I. FUNDAMENTACIÓN

La presente propuesta educativa, funda su origen en el objetivo de elaborar y diseñar un plan de capacitación que se constituya en un requisito permanente e indispensable para desempeñar correctamente la labor de los funcionarios penitenciarios del Servicio penitenciario provincial. Esto requiere formar conocimientos preventivos en primera instancia, para disminuir probabilidades de alteraciones del orden. Asimismo, es indispensable, capacitar al personal, con el fin de contribuir a la profesionalización penitenciaria sustentada en un marco científico y técnico apropiado a la misma.

En este sentido, se busca, sensibilizar y situar al personal, instándolo a desarrollar y asumir un protagonismo responsable que contribuya a construir un posicionamiento que implique enriquecer el perfil profesional, la tarea y su lugar de trabajo. Es decir, que no solo busca brindar las herramientas necesarias para las funciones que el personal desempeña y desempeñará, sino que se propone elementos específicos para actuar operativamente en situaciones cambiantes con variables contextuales dinámicas.

II. DESTINATARIOS:

Las jornadas de capacitación serán abiertas al personal penitenciario, sin distinción de jerarquías. El cupo de la capacitación será para TREINTA (30) efectivos guardando estricta representación de todos los Establecimientos de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad de la Provincia a excepción del personal de la ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE MUJERES que será excluida del mismo.

El personal penitenciario seleccionado deberá contar con apto médico para la realización de actividades físicas y poseer arma de fuego reglamentaria.

III. MODALIDAD:

La presente propuesta fue diseñada para ser desarrollada bajo la modalidad teórico-práctica, de carácter externado.

IV. DURACION:

La duración del curso será de DOS (2) semanas, a

cursarse de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs, y de 14:00 a 18:00 hs. en las instalaciones y predio de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 de la ciudad de Río Gallegos, con una carga horaria total de OCHENTA (80) horas reloj.

V. EJES TEMÁTICOS DE LA CAPACITACIÓN:

EJES TEMÁTICOS DE LA CAPACITACIÓN	
1- REQUISIA:	
a) ASPECTO OPERATIVO:	
• ORGANIZACIÓN Y FORMACIONES TÁCTICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DEL PERSONAL DE REQUISIA	
b) PREPARACIÓN FÍSICA, PROFESIONAL Y TÉCNICA:	
• PREPARACIÓN FÍSICA	
• PREPARACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
• TÉCNICAS DEFENSIVAS CON UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS	
• TECNICAS DE ABORDAJE Y CONTENCIÓN	
c) ASPECTO LEGAL:	
• MARCO LEGAL EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO	
• USO DE LA FUERZA Y LEGÍTIMA DEFENSA	
d) ASPECTO PSICOLÓGICO:	
• PSICOLOGÍA DE LA CONDUCTA EN SITUACIONES DE CRISIS	
2- CUSTODIA Y TRASLADO DEL DETENIDO	
3- EMPLEO RESPONSABLE DE ARMAS	
4- MÉTODOS DE GESTIÓN DE CONFLICTOS, MEDIACIÓN PENITENCIARIA Y JUSTICIA RESTAURATIVA	
5- SEMINARIO DE PRIMEROS AUXILIOS	
CARGA HORARIA TOTAL	80 HS. RELOJ

VI. ESPACIOS REQUERIDOS:

- Clases Teóricas: serán llevadas a cabo en el espacio del aula de la UP N° 2.

- Clases Prácticas: serán llevadas a cabo al aire libre, los rol play de negociación penitenciaria en el gimnasio de la UP N° 2 y las prácticas en torno al empleo responsable de las armas, en el polígono de tiro de la DIVISIÓN TIRO POLICIAL de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

VII. RECURSOS MATERIALES:

Para el desarrollo de las clases prácticas de Requisa: la administración penitenciaria deberá afectar: Escudos, Tonfas, Esposas de Cadena, Esposas de Bisagra, Esposas Rígidas y Esposas Plásticas descartables y Equipamiento de Protección Corporal.

Para el desarrollo de las clases prácticas de Tiro: la administración penitenciaria deberá disponer de: 200 Cartuchos 9mm por efectivo, Protección visual y auditiva, chaleco.

Los elementos con los que deberá contar el agente penitenciario serán:

- UNA (01) tonfa provista
- Elementos de aula para el desarrollo teórico (cuaderno, lápiz y lapicera)
- Corraje completo (cinturón, porta tonfa, porta esposas)
- Vestimenta para actividad física
- Venda de 10 cm.
- DOS (02) pares de guantes de látex
- Gasas
- Linterna

VIII. CONTENIDOS CURRICULARES:

1- **REQUISIA**

A) ASPECTO OPERATIVO: ORGANIZACIÓN Y FORMACIONES TÁCTICAS PARA EL PROCEDIMIENTO DEL PERSONAL DE REQUISIA

Contenidos:

Manejo del escudo antidisturbios tipo "burbuja", recomendaciones de uso y mantenimiento. Etapas de acción. Manejo de intervalos y distancias dentro de los procedimientos. Manejo del equipo en situaciones de estrés. Línea de contención y línea de apoyo. Agentes auxiliares encargados de realizar funciones de seguridad, protección, evacuación, reducción y control de internos. Distintos tipos de formaciones del personal:

forma de línea, de columna, doble columna, diagonal derecha, diagonal izquierda, de cuña y de cuña invertida. Dispositivos de ingreso no convencionales (brecha). Elementos que se utilizan en los procedimientos. Traje de protección corporal, recomendaciones de uso y mantenimiento. Clases de guantes y uso de "balaclavanomex" (protección facial ignífuga- color negro). Rastrillaje. Rastrillaje nocturno. Formas de proceder en casos de evasión y/o fuga. Modulo contra incendios: utilización de extintores. Manejo del sepac. Nociones sobre motobomba. Componentes, uso y cuidados de máscaras de protección respiratoria dependientes de la atmósfera. Medidas de seguridad ante una situación de incendios. Pautas de Procedimiento Institucional ante incendios u otros siniestros.

B) ASPECTO FÍSICO: PREPARACIÓN FÍSICA, PROFESIONAL Y TÉCNICA

Preparación física:

Contenidos:

Ejercicios físicos destinados a la adaptación del organismo de manera integral al manejo eficaz y controlado de sus movimientos corporales. Manipulación de todas las herramientas necesarias de cada función, de forma consciente y controlada. Resistencia: aeróbica y anaeróbica. Fuerza: explosiva y fuerza-resistencia. Condición Física General: Resistencia, Fuerza, Flexibilidad y Velocidad. Ejercicios Físicos Individuales y en Equipo. Ejercicios Físicos soportando el peso propio y el de otros individuos. Ejercicios Físicos incrementando ESTRES (para el control emocional, manejo de situaciones de crisis, defensa personal espontánea, abordajes corporales de individuos, y conducciones de los mismos). Importancia de estar en forma (FITNESS), con la finalidad de poder realizar técnicas, manipular herramientas y conceptos básicos de la defensa personal, individual y en equipo. Concientizar sobre las medidas de seguridad dentro de un equipo durante los procedimientos.

Preparación Técnica profesional:

Contenidos:

Técnicas de bloqueo zona alta, media y baja. Técnicas de posición adecuada de las piernas en avance y en retroceso. Técnicas para adquirir la correcta posición de brazos y manos, ante una defensa. Técnicas de reducción, barridas, lances y palancas. Técnicas de defensa personal y grupal frente a situaciones específicas. Posturas de enfrentamiento con conocimiento de tiempo y espacio, acción, reacción y coordinación. Bloqueos contra agresiones armas blancas, elementos punzantes y corto punzantes. Neutralización de agresiones manipulando las articulaciones del agresor (Técnicas de Palancas, presiones, golpes, reducción y conducción). Zafes de agarres (sobre diversas partes del cuerpo, planteados en diferentes situaciones y escenarios) Caídas al suelo (Prácticas de posturas y posiciones para evitar graves lesiones).

Técnicas defensivas con utilización de dispositivos

Contenidos:

Uso del bastón tipo "tonfa". Tipos de posiciones fundamentales: la preparatoria, de seguridad, de combate, de portación y extracción, de brazos cruzados o guardia pasiva. Técnicas de bloqueo con el bastón tipo "tonfa" que pueden ser: ascendente, exterior o interior y descendente. Técnicas de Retención: La Retención primaria. La reducción completa del oponente. La retención total. Técnicas de registro personal.

Medidas de sujeción: Consideraciones particulares. Mecanismo de las tecnologías actuales: manejo de esposas de cadena, de esposas de bisagra, esposas rígidas y esposas plásticas descartables. Consignas básicas en el manejo de esposas. Posición para la reducción y esposamiento. Requisa personal una vez reducido, esposado y controlado el sujeto. Conducción del detenido esposado. Combinación de técnicas de traslado y esposamiento, incluyendo el uso del bastón "tonfa" como elemento para bloquear y potencializar una palanca. Práctica desarrollando simulacros en situaciones hostiles, de riesgo y violencia.

Técnicas de abordaje y contención:

Contenidos Mínimos:

Importancia de estar en forma (FITNESS). Conceptos básicos de la defensa personal, individual y en

equipo. Ejercicios físicos destinados a la adaptación del organismo de manera integral, al manejo eficaz y controlado de sus movimientos corporales. Técnicas de bloqueo zona alta, media y baja. Técnicas de posición adecuada de las piernas en avance y en retroceso. Técnicas para adquirir la correcta posición de brazos y manos, ante una defensa. Técnicas de reducción, barridas, lances y palancas. Técnicas de defensa personal y grupal frente a situaciones específicas. Posturas de enfrentamiento con conocimiento de tiempo y espacio, acción, reacción y coordinación. Bloqueos contra agresiones armas blancas, elementos punzantes y corto punzantes. Neutralización de agresiones manipulando las articulaciones del agresor (Técnicas de Palancas, presiones, golpes, reducción y conducción). Zafes de agarres (sobre diversas partes del cuerpo, planteados en diferentes situaciones y escenarios) Caídas al suelo (Prácticas de posturas y posiciones para evitar graves lesiones).

C) ASPECTO LEGAL:

1) Marco legal en el ámbito penitenciario

Contenidos:

Enquadre de los Tratados Internacionales. Ubicación del enquadre de la normativa vigente dentro del internacional. Pirámide de Kelsen. Inimputabilidad. Monopolio del uso de la fuerza por parte del Estado. Funcionario Público: concepto. agravantes. atentado y resistencia a la autoridad. Apremios ilegales. Consecuencias penales.

2) Uso de la fuerza y legítima defensa

Contenidos Mínimos:

Principios Básicos sobre el uso de la fuerza y arma de fuego: necesidad, legalidad, proporcionalidad, rendición de cuentas.

Desarrollo y análisis del Artículo N° 34 del Código Penal: Inimputabilidad, proporcionalidad racional del método empleado.

Monopolio del uso de la fuerza por parte del estado. Funcionario Público: concepto. Agravantes. Atentado y resistencia a la autoridad. Apremios ilegales. Consecuencias penales.

3) Marco normativo

Contenidos Mínimos:

Reglamento General de Registro e Inspección. Código Procesal Penal de la Nación y del manual de preservación del lugar del hecho y la escena del crimen (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación). BPN 695/19 ("Pautas de procedimiento para la asistencia inmediata a la víctima ante situaciones de riesgo de muerte y preservación del lugar del hecho o escena del crimen en contexto de encierro"). BPN 281/08 (Pautas a seguir para el registro a través de grabaciones de los Procedimientos de Requisa). BPN 587/15 (REGlamento GENERAL DE REGISTRO E INSPECCION). BPN 275/08 (Elementos secuestrados por procedimientos de requisa). BPN 319/09 ("Instructivo de Secuestro y Guarda de Equipos de Telefonía Celular y de sus componentes" y "El modelo de acta de secuestro"). Ley 24.660 art. 74 y 77. BPN 358/10 ("Protocolo y Manual de Procedimiento para intervención frente a alteraciones del orden")

D) ASPECTO PSICOLÓGICO

Comportamiento de la conducta humana en situaciones de crisis. Síndrome de burnout (cabeza quemada).

2- CUSTODIA Y TRASLADO DEL DETENIDO

Contenidos mínimos:

Organigrama de la Dirección de Seguridad y Traslado. Consignas generales y particulares. Procedimiento de Traslado de Internos. Uso de Medidas de sujeción. Resistencia a la autoridad y el uso de la fuerza. Formación en traslado. Situaciones críticas. Personal de apoyo o refuerzo. Custodia. Hospitales extramuros. Procedimiento para actuar en accidentes o siniestro con móviles de la Dirección de Traslados. Traslados en comparendo. Pautas de procedimientos en Juzgados. Pautas a observar durante el traslado. Documentación y requisitos de admisión.

Marco legal: Interpretación de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad - N° 24.660 (Art. 3-4 y 9), traslado de detenidos (Art. 71-72-73 y 166), medidas de sujeción (Art. 74-75 y 76), resistencia a la autoridad penitenciaria en el marco de los motivos por los cuales debe y puede ser trasladado el detenido (Art. 77 y 78).

Documentación de admisión. Misión: Jefe de Operativo, Encargado de Operativo, Custodias, Choferes. Elementos: vehículo, elementos de sujeción, armamento y elementos de comunicación. Tipos de traslados de detenidos: desarrollo, distancia, medio, magnitud y prioridad. Medidas de seguridad. Internos trasladados. Cuestiones operativas que hacen a la seguridad en los tipos de traslados (visitas, hospitales, comparendo, reconstrucción de hechos). Seguridad General (lugar, ataque externo, accidente, entorno y circunstancia de traslado y custodia de detenidos). Pautas de Procedimientos para actuar en casos de accidentes o siniestros ocurridos con móviles de la Dirección de Traslado (Boletín Público Normativo N° 353).

3- EMPLEO RESPONSABLE DE ARMAS

Contenidos Mínimos:

Condiciones para el uso del arma en todos los ámbitos (Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429/73 Decreto Reglamentario N° 821/96). Ley de legítimo usuario de armas de fuego N° 24.492 y sus modificatorias: conceptos básicos. Decreto N° 64/95 Categorías de armas de uso exclusivo para instituciones armadas. Armas reglamentarias en la Institución. Medidas de Seguridad RENAR. Características del arma, clasificación y funcionamiento. Desarme. Carga y descarga. Armas no letales. Posiciones de tiro. Equipamiento vinculado al uso de las armas. Desplazamiento y seguridad con armamento.

4- METODOS DE GESTION DE CONFLICTOS, MEDIACION PENITENCIARIA Y JUSTICIA RES-TAURATIVA

Contenidos Mínimos:

Métodos de Resolución de Conflictos en el ámbito penitenciario. Clases de conflictos y sus orígenes. Obstáculos para la solución. Aspectos positivos del conflicto. Descripción del conflicto interpersonal en el ámbito penitenciario. Estática del conflicto. Los actores del conflicto. Conciencia del conflicto por sus actores. Los objetivos de los actores. Dinámica del conflicto. Intensidad del conflicto. Cambios del Nivel de intensidad. Teoría de la comunicación. Comunicación humana. Axiomas de la comunicación. Atribución de Significados. Recursos para el desarrollo de las cuestiones: a) la escucha activa, b) la lectura corporal, c) la reformulación de problemas, d) El re enquadre de los hechos o contenido del conflicto, e) la re contextualización de la situación, f) la paráfrasis, g) el resumen, h) la formulación de preguntas, i) anclaje.

El orden y la disciplina intramuros. Uso de la fuerza en situaciones críticas. Pautas a seguir ante la alteración del orden. Conformación del Comité de crisis, objetivos y funciones del mismo. Conducción operativa y niveles de responsabilidades. Perímetros de Seguridad. Pautas para actuar de acuerdo a las obligaciones funcionales del personal. Equipo de negociación. Tipo de negociación. Finalidades de la negociación. El Negociador, operaciones y estrategia, lenguaje verbal y lenguaje no verbal. Retención forzada de personas. Personal Penitenciario en situación de rehén. Equipos de recuperación.

Protocolo y Manual de Procedimientos para la intervención frente a alteraciones del orden (Boletín Público Normativo N° 358). Protocolo y Manual de Procedimientos para la intervención frente a alteraciones del orden (Boletín Público Normativo N° 358).

SEMINARIO SOBRE REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA

Contenidos Mínimos:

Definición de violencia s/ O.M.S. Clasificación de los actos violentos. Violencia interpersonal: intrafamiliar/ comunitaria. Violencia colectiva. Causas de la violencia. Servicio de reducción de la violencia. Funciones. Políticas de gestión: estadísticas/ clasificación de riesgos y necesidades/ protocolos y medición/ Modelo de Riesgo. Promoción y protección de los DDHH como medida preventiva en la reducción de la violencia. Diagnóstico situacional de cada establecimiento. Plan de acción específico. Reducción de violencia y conflictividad (Responsividad). Método DELPHI: objetivos, etapas. Talleres de intervención específica para personas privadas de la libertad con alto riesgo de conflictividad. Talleres restaurativos/ resultados. Metodología del ERAC. Dispositivo Interdisciplinario. Actividades del taller. Autorregulación del dispositivo. Resultados esperados.

5- SEMINARIO SOBRE PRIMEROS AUXILIOS

Activación del sistema de emergencias médica. Reconocimiento de una emergencia. Bioseguridad: Elementos de protección personal: precauciones.

Evaluación general de la víctima como deberán actuar. Quemaduras: Clasificación, primeras cuidados a tener en cuenta. Hemorragias y heridas: Clasificación y Tratamiento inicial. Identificar las alteraciones del estado de conciencia: Lipotimia. Convulsiones. Como debemos transportar a un interno hacia el Servicio Médico, según la lesión que tenga. Lesión osteoarticulares. Fracturas. RCP.

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 213

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.315/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 058/19 se inició sumario administrativo al señor Leonardo Oscar PRADO, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 15 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Chaltén", pozo denominado "Chaltén", en el curso de agua "rio Toro".

Que notificado fehacientemente a fojas 10/12 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 630/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 058/19 al señor Leonardo Oscar PRADO (Clase 1983 - D.N.I.N° 30.568.611), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR**, al señor Leonardo Oscar PRADO, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, equivalente a 10 módulos por pescar sin el permiso correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Leonardo Oscar PRADO, en su domicilio de Laura del Carmen Álvarez N° 47, de la localidad de El Calafate - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración

Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 214

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.543/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 132/19 se inició sumario administrativo al señor Nicolás **GONZALEZ**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 29 de marzo del año 2019, en el establecimiento ganadero "La Toma", pozón denominado "La Isla", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 628/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 132/19 al señor Nicolás **GONZALEZ** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.285.675), hallándose confeso la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Nicolás **GONZALEZ**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, equivalente a 10 módulos, por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Nicolás **GONZALEZ**, en su domicilio de Olegario Serpie N° 855, de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 215

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.304/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 082/19 se inició sumario administrativo al señor Cristóbal **MARTINEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y pescando más de lo establecido, el día 02 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje o pozón denominado Puente del Ferrocarril, curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 627/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 082/19 al señor Cristóbal **MARTINEZ** (Clase 1987 - D.N.I. N° 32.756.228), hallándose probadas las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Cristóbal **MARTINEZ**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido, y por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** por cada presa de más, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Cristóbal **MARTINEZ**, en su domicilio de San Juan Bosco - Edificio 29, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE, a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 220

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.399/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 075/19, se inició sumario administrativo al señor Leoncio **ABALOS**, debido en

que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 02 de marzo del año 2019, en el establecimiento "Valle Cruzados", paraje denominado "La Corredera (Puente Ferro)", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arimadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 637/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 075/19, al señor Leoncio **ABALOS** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.773.469), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Leoncio **ABALOS**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Leoncio **ABALOS**, en su domicilio legal de Pasaje Islas Malvinas N° 1484, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 - Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICIONES
D.P.R.H.**

DISPOSICION N° 042

RÍO GALLEGOS, 29 de abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 484.461/07 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Patagonia Gold S.A., solicita la renovación de los permisos para captación de agua, con fines industriales y fines domésticos en la actividad industrial de los pozos denominados LB1, LB3, LB4 y LB5.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 06 de marzo de 2019.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados, no existiendo impedimentos técnicos para la renovación de los permisos de captación.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados La Bajada 1, La Bajada 3, La Bajada 4 y La Bajada 5, ubicados en la Ea. La Bajada, con fines industriales y domésticos en la actividad industrial, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Autorizar las siguientes dotaciones particulares: LB 1: 0,5 m3/hr, LB 3: 1,9 m3/hr, LB 4: 4 m3/hr, LB 5: 1m3/hr.

Artículo 3°) La dotación autorizada para uso doméstico en la actividad industrial es de 4,4 m3/hr (106,5 m3/día).

Artículo 4°) La dotación autorizada para uso industrial en la planta de tratamiento de minerales, se ha fijado en un volumen de 2,9 m3/hr (71 m3/día)

Artículo 5°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 06 de marzo de 2019 al 06 de marzo de 2020.

Artículo 6°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 7°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos LB1, LB3, LB4 y LB5 a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 8°) La empresa Patagonia Gold S.A. deberá remitir a esta Dirección Provincial, la medición de los niveles dinámicos de los pozos mencionados, en forma mensual junto a la planilla de consumos.

Artículo 9°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 10°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 11°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 12°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 13°) Facultar a técnicos, designados a tales

efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 14°) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 15°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

Artículo 16°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia, que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 17°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración, Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 043

RÍO GALLEGOS, 29 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de siete (7) pozos de Monitoreo Ambiental denominados P13, P14, P15, P16, P17, P18, P19 y dos (2) pozos de dewatering de mina denominados P20 y P21, todos ubicados en el Distrito Este del Yacimiento Cerro Negro.

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de estas perforaciones será la de monitorear niveles, calidad de agua y dewatering de la Vetas Bajo Negro y Gato Salvaje, en el Sector Distrito Este ubicado dentro de la Ea. Cerro Negro.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, no existiendo impedimentos para otorgar el permiso.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de siete (7) pozos de Monitoreo Ambiental denominados P13, P14, P15, P16, P17, P18, P19 y dos (2) pozos de dewatering de mina denominados P20 y P21 todos ubicados en el Yacimiento Cerro Negro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo a los considerandos.

2°) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas P13: 46°53'39.89"S - 70°13'0.69"O; P14: 46°54'47.87"S - 70°11'15.14"O; P15: 46°53'28.02"S - 70°13'59.48"O; P16: 46°53'34.11"S

- 70°12'29.97"O; P17: 46°51'52.63"S - 70°16'5.24"O; P18: 46°54'23.20"S - 70°12'56.56"O; P19: 46°53'43.74"S - 70°13'9.98"O; P20: 46°51'46.23"S - 70°16'10.21"O; P21: 46°53'28.48"S - 70°13'54.52"O. Siendo Macizo del Deseado S.A., la empresa encargada de realizar la perforación, según lo declarado por OroPlata S.A.

3°) El permisionario deberá comunicar a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

* Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)

* Perfiles litológicos

* Determinación de los niveles estáticos

* Ensayos de bombeo

* Profundidad total, profundidad del entubado

* Diámetro de la cañería guía

* Tipo y profundidad de filtros

* Profundidad y tipo de grava utilizada

* Registro fotográfico

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.

4°) La empresa OroPlata S.A., deberá remitir Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales), en forma semestral.

5°) La empresa OroPlata S.A., deberá remitir las mediciones de los niveles de agua de los pozos de monitoreo en forma semestral.

6°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General de Administración, Notifíquese a OroPlata S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 044

RÍO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Disposición N° 01/DPRH/2000, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se implementó una Tasa por INSPECCION Y HABILITACION de obras hidráulicas, con el objeto de solventar los costos relativos a bienes de uso y consumo que las inspecciones que esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos realiza como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Aguas N° 1451;

Que dichas obras hidráulicas comprenden todas aquellas obras de captación o traslado de agua superficial o subterránea, para los usos consignados en la citada norma legal, como así también el vertido de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, superficiales o subterráneas, tipificados en el artículo 6°, que demanden la intervención de esta Autoridad de Aplicación para su caracterización, cuantificación, medición de parámetros in situ, aprobación y control;

Que la mencionada Tasa por Inspección y Habilitación es erogada por los interesados/usuarios, a efectos de no internalizar en la sociedad en su conjunto dichos costos, a través del Estado, tanto previo al otorgamiento de un permiso de uso, vertido, intervención de instalaciones existentes o nuevas, como habilitación de obras hidráulicas de cualquier índole, sea en relación a aguas superficiales como subterráneas;

Que estas intervenciones son requisitos ineludibles e indelegables de esta Autoridad de Aplicación, para las aprobaciones y/o controles mencionados;

Que al efecto, y de acuerdo la citada Ley Provincial en su CAPITULO XII – CARGAS FINANCIERAS, La Autoridad de Aplicación queda facultada para establecer los cánones, tasas y contribuciones correspondientes al uso del agua pública, sus playas y lechos; a los servicios que preste y a la construcción y mantenimiento de las obras hidráulicas que sirvan a los usuarios del agua pública, tomando en cuenta para su imposición, la capacidad económica y beneficios que reciban los obligados al pago del tributo, pudiendo asimismo, imponer tasas o gravámenes en función de la calidad y cantidad

de material contaminante que los usuarios viertan en los cursos o depósitos de agua;

Que producto de las variaciones de costos que se han producido en el presente año, y son de público conocimiento, se hace necesario actualizar los módulos establecidos oportunamente, a efectos de solventar las tareas mencionadas;

Que a efectos de un correcto control de los fondos que la presente genera, se hace necesario requerir a la Dirección General de Administración, dependiente del Consejo Agrario Provincial, instrumente los mecanismos necesarios para la apertura de una cuenta corriente, con la identificación que permita el correcto pago de las tasas por parte de terceros, y su consecuente administración;

Que obra dictamen del Servicio de Asesoría Letrada de este Organismo;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949 de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Modifícase el artículo 1º de la Disposición N° 01/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º) Establecer una TASA POR INSPECCION Y HABILITACION de obras hidráulicas, de Trescientos (300) módulos, valor éste estipulado en la Ley Provincial N° 2480, para un radio de Trescientos (300) kilómetros de la ciudad de Río Gallegos, al cual se le adicionará un monto equivalente a cinco (5) módulos por cada diez kilómetros (10 km) que exceda la distancia mencionada, que será aplicada para erogar los gastos en concepto de bienes de uso y consumo, enunciados en los considerandos de la presente, de acuerdo a la necesidad operativa en cada caso.”

Artículo 2º) Requerir a la Dirección General de Administración, dependiente del Consejo Agrario Provincial, arbitre los medios necesarios para la apertura de una Cuenta Corriente, con la denominación “Tasa por Inspección y Habilitación de Obras Hidráulicas”, para la acreditación de los fondos que la presente Tasa genera.

Artículo 3º) Regístrese, tome conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, dese al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHIVASE**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO N° 107/19 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** SUYAI DEL SUR S.A. **UBICACION:** LOTE N°20, FRACCIÓN: “A”, SECCIÓN: “III”, **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.:** “LEON P”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.671.226,91 **Y=** 2.650.466,82 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.674.560,00

Y: 2.649.000,00 **B.X:** 4.674.560,00 **Y:** 2.649.786,00 **C.X:** 4.673.862,00 **Y:** 2.649.786,00 **D.X:** 4.673.862,00 **Y:** 2.650.434,00 **E.X:** 4.672.830,00 **Y:** 2.650.434,00 **F.X:** 4.672.830,00 **Y:** 2.651.391,00 **G.X:** 4.672.396,00 **Y:** 2.651.391,00 **H.X:** 4.672.396,00 **Y:** 2.654.100,00 **LX:** 4.670.710,00 **Y:** 2.654.100,00 **JX:** 4.670.710,00 **Y:** 2.649.000,00. Encierra una superficie de 1.166Has. 48a. 10ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIAS:** “AGUADA DEL LORO” (MAT. 1833), “LA JULIA” (T°61 F°16 Finca 13041) y “AGUADA DEL JAPONES” (MAT. 2703-T°36 F°121 Finca 10728).- Expediente N° 439.371/SDS/18.- **Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Pasaje Kennedy Csa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes JORGE ALBERTO PEREDA, DNI N° 17.281.224 y JOSE LUIS PEREDA, DNI N° 11.502.851, por el término de treinta días (cfr. art. 683 CPC y C) en autos caratulados “**PEREDA JORGE ALBERTO y PEREDA JOSE LUIS S/ SUCESION AB INTTESTATO**” **EXPEDIENTE N° 20504/19**, que se tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Uno a mi cargo.

Publíquense por el término de tres días en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

SECRETARIA, 30 de Septiembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 106/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**CURRU CURA II**” conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE:** SUYAI DEL SUR S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.626.120,04 Y: 2.515.705,45;** Lote N°08, Fracción: “A”, Zona San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia “LA MARIA”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1.X:** 4.630.000,00 **Y:** 2.508.995,00 **B8.X:** 4.630.000,00 **Y:** 2.515.995,00 **C39.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.515.995,00 **D37.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.513.995,00 **E22.X:** 4.628.000,00 **Y:** 2.513.995,00 **F21.X:** 4.628.000,00 **Y:** 2.512.995,00 **G28.X:** 4.627.000,00 **Y:** 2.512.995,00 **H29.X:** 4.627.000,00 **Y:** 2.511.995,00 **I36.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.511.995,00 **J33.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.508.995,00.- **SUPERFICIE TOTAL 25 PERTENENCIAS (100 Has): 2.500Has.00a.00ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 3.519Has 58a 03ca,** Ubicación: Lotes N°08-12, Fracción: “A-B”, Zona San Julián Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias “LA MARIA” y “EL CEIBO” (Mat. 566/67 - T°38 F°178 Finca 1015).- **MINA: “CURRU CURA II”. EXPEDIENTE N° 408.387/MMA/08.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Gui-**

lermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Dirección Provincial de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz, notifica al agente **HERNÁNDEZ VELAZQUE, Ximena, D.N.I. N° 18.768.879**, que deberá presentarse dentro de los ocho días de la última publicación del presente edicto, la cual se realiza durante tres veces consecutivas, ante la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sita en calle Bark N° 93 esquina Autovía 17 de Octubre, ciudad de Río Gallegos, a los fines de justificar mediante los elementos de prueba que correspondan las inasistencias en que incurrió desde el día 26 de julio de 2016, haciéndosele saber que en caso de no presentarse con la documentación señalada, quedará incurso en la causal de **cesantía por abandono de servicios**, conforme arts. 150, 175, 176 y 177 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público de la Provincia de Santa Cruz. De no poder hacerlo personalmente, deberá remitir las justificaciones pertinentes por medio fehaciente o a través de terceros dentro del plazo señalado.

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N°1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Silvia Cardozo, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, en los autos caratulados “**OLAVE ROLANDO ENRIQUE S/Sucesión Ab-Intestato**” **Expte. N° 468/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OLAVE ROLANDO ENRIQUE, DNI N° 16.687.914, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por término de tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 12 de Agosto de 2019.-

ANTONIO VILLAVERDE
Abogado
T° IX F° 163 T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

“Por disposición del Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, con sede en calla España N° 120 de Río Gallegos, en los autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN - JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2017**”, Expte. Letra T.C. N° 817.691 - Año 2013, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos del causante, Sr. Raúl ANDRADE (DNI. N° 5.404.060), a efectos que tomen en autos la participación que por derecho les corresponde (Art. 53º - Ley N° 500) bajo apercibimiento de ley.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaría General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“Por disposición del Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, con sede en calla España N° 120 de Río Gallegos, en los autos caratulados:

“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO - JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2013”, Expte. Letra T.C. N° 816.833 - Año 2013, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos del causante, Sr. Daniel Alberto RODRIGUEZ (DNI.N° 11.410.630), a efectos que tomen en autos la participación que por derecho les corresponde (Art. 53° - Ley N° 500) bajo apercibimiento de ley.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaría General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO N° 121/19
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA SANTA CRUZ S.A. **UBICACION:** LOTE N°88-89, SECCIÓN: “I”, COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, **DEPARTAMENTO:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.:** “GUADAL V”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.820.001,00 Y= 2.429.211,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.823.000,00 Y: 2.428.000,00 B.X: 4.823.000,00 Y: 2.429.000,00 C.X: 4.821.000,00 Y: 2.429.000,00 D.X: 4.821.000,00 Y: 2.431.000,00 E.X: 4.819.000,00 Y: 2.431.000,00 F.X: 4.819.000,00 Y: 2.428.000,00.** Encierra una superficie de 800Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO Y PLATA”, **ESTANCIA:** “LOS PINOS” (MAT.2154), “BALCARCE” (MAT.792-T°38 F°120 Fincal 0979).- **Expediente N° 424.813/MH/13.- Fdo. Guillermo BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Dra. ROSA ELENA GONZALEZ, Conjuez, Secretaría número Dos a cargo de la suscripta, emplázase a la demandada de autos Sra. ANALÍA EUGENIA AÑAZCO, D.N.I. N° 28.419.191 en los autos caratulados: “**PAIVA RODY B. CAÑAZCO ANALIA E. S/ CUIDADO PARENTAL**”, Expte. N° 3.259/17, para que comparezca dentro de diez días en este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes de Ausentes para que la represente (art. 320 del Código Procesal).-

Publiquense edictos en el “BOLETÍN OFICIAL” de la Provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días -

CALETA OLIVIA, 05 de Septiembre de 2019.-

Dra. DIANA E. AMPUERO
Secretaría N° 2

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° I con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores

del señor SEGISMUNDO BACH, DNI N° 7.819.552 y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**BACH SEGISMUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° B-20.348/2019, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería N° 1 a cargo de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, Octubre 02 de 2019.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Leyes Daiana, por subrogancia legal; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. FRETE CELINA, titular del D.N.I. N° 1.911.775 y/o del Sr. BARION CARLOS EDUARDO, titular de la L.E. N° 5.116.374, en los autos caratulados: “**FRETE CELINA Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO. Expte. N° 20357/19**”.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”. Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2019.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Abogado
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.
T° II – F° 173 – S.T.S.C.
CUIT: 20-12189331-1

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **CARLOS ERNESTO PONCE DNI 12.047.846** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**PONCE CARLOS ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° P-12767/19**”. “PUERTO SAN JULIAN, 19 de Septiembre de 2019”.-

Publiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Dra. VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del S. S. el señor juez a cargo del Juzgado Provincial de primera instancia N° dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Francisco Marinkovic Secretaría N° uno a mi cargo, cita y emplaza por el termino de (30) días (Art. 683 del C.P.C y C) a herederos y acreedores de Doña María Luz SOPLAN, D.N.I. N° 4.427.255 en los autos caratulados “**SOPLAN MARIA LUZ S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte: 20030/18.-

Publiquese por tres (3) días en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL Y BOLETÍN OFICIAL.- RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2, con sede en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don JORGE MARCELO MONGE, D.N.I. N° 18.224.012, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: “**MONGE JORGE MARCELO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expte. N° 28876/19. Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

“El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, hace saber a los acreedores que el 27 de septiembre de 2019 se declaró la **QUIEBRA** de: 1°) **CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 1/83272**, con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos “**CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)-HOY QUIEBRA-**” Expte. 52029; 2°) de **SATURNO HOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA o SATURNO HOGAR S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el n° 224, F°1057/1095, T° VI, Año 1994, CUIT 30-67267729-3**, con domicilio en la calle Perito Moreno n° 337 de la ciudad de Neuquén, pcia. del Neuquén, en los autos “**SATURNO HOGAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)-HOY QUIEBRA-**” Expte. N° 52030; 3°) de **JUAN ANGEL LUCAIOLI (DNI 5.500.270, CUIT 20-05500270-4)**; con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos “**LUCAIOLI JUAN ANGEL S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-**” Expte. N° 52134; 4°) de **CHIODI, MARIA ELISA (D.N.I. 93.152.371, C.U.I.T. 27-93152371-1)** con domicilio en Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires, en los autos “**CHIODI MARIA ELISA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)-HOY QUIEBRA-**” Expte. N° 52219, y 5°) de **PAULA TERESA LUCAIOLI (D.N.I. 21.717.130, CUIT 27-21717130-5)**, con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos “**LUCAIOLI PAULA TERESA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)-HOY QUIEBRA-**” Expte. N° 52220., fijándose en todos los casos el **día 10 de febrero de 2020** hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, en el marco de los respectivos procesos, al Estudio Contable que ejerce la sindicatura, “Peralta-Valentini” (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio legal en la calle Laprida n° 141 de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires. y electrónico 20055083070@cce.notificaciones. Se fijó el día **26 de marzo de 2020** para que la Sindicatura presente el informe individual (art. 35 L.C.) y el día **21 de mayo de 2020** para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Intímase a los deudores y a quienes detentan bienes de aquellos los entreguen a la sindicatura. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. **BAHIA BLANCA, 28 de septiembre de 2019- Ingrid J. Guglielmi, Secretaria”-**

INGRID J. GUGLIELMI
Secretaria

NOTA: El presente deberá publicarse **SIN PREVIO PAGO** de aranceles, tasas ni otros gastos conforme Art. 89 de la Ley Nacional 24.522, por **CINCO DÍAS** en los “Boletines Judiciales” de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. **Se ruega a las oficinas de Boletines Oficiales la remisión de ejemplar del edicto publicado al Juzgado de Primera Instancia en lo Ci-**

vil y Comercial n° 4 de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, Cód. Postal 8000, calle Estomba n° 34 piso 4 de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. CONSTE.

INGRID J. GUGLIELMI
Secretaria

P-4

EDICTO

“Caleta Olivia, 21 de agosto de 2019.-La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de la Familia Dra. Rosa E. González, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Diana Ampuero, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados “**ANDRADE SERGIO D. S/ADOPCIÓN**” EXPTE. N° 477/19 y cita y emplaza para que comparezca dentro de los diez (10) días ante, este Juzgado y Secretaria, al Sr. Walter Miguel Llalen a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal). Publíquese edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 05 de Septiembre de 2019.”.

DIANA AMPUERO
Secretaria N° 2

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; con asiento en Avda. Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos; Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. TESORO AMADO, D.N.I. N° 4.872.571, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: “**AMADO TESORO S/SECESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 28.168/19).-

Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” y en el “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2019.-

MARIELA ROBLES
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marelinio Alvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante NORMA AIDEE DARLAS TORRES y/o NORMA HAYDEE DARLAS TORRES, D.N.I. 94.276.025 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: “**DARLAS TORRES NORMA AIDEE Y GONZALEZ JOAQUIN S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. 25890/15.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión.-

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la

Dra. DELMA IRINA VIANI, Secretaria autorizante, cita a la Sra. Cecilia Jeannett NAVARRO DNI 35.357.201 para que dentro de CINCO (5) días con más TRES (3) en razón a la distancia, se presente a tomar la intervención en autos: “**CORIA, María Ernestina C/ NAVARRO, Cecilia Jeannett S/Privación de la Responsabilidad Parental y Tutela**” (000499/2019), que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designar Defensor que lo represente, sin perjuicio de hacerle saber la existencia del juicio.- Publíquense por DOS días, en el Boletín Oficial, de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO MADRYN, 06 de Septiembre de 2019.-

MARIA JIMENA RODRIGUEZ VIDA
Secretaria de Primera Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. la Señora Juez Dra. Anahí P. Mardones a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de PLACIDO GARCIA o PLACIDO GARCIA LADA C.I. N° 27.709 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos que le corresponden en autos caratulados “**GARCIA LADA PLACIDO S/SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE. N° G-12772/19)**”, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Opinión Austral” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 25 de Septiembre de 2019.-

Dra. VANESA A. LOPEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR. JORGE ESTEBAN MIHANOVIC (DNI 18.063.747) EN ACTUACIONES CARATULADAS: “**JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 09/10 - S/PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR PAGO DE HONORARIOS AL ASESOR LEGAL H.C.D. 28 DE NOVIEMBRE**” (Expte. N° 816.217-Letra TC-Año 2010) Y “**JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 03/11 - PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR PAGO DE HONORARIOS AL DR. ESTEBAN MIHANOVIC POR SERVICIOS INTEGRALES JURÍDICOS CONTRATADOS DE FORMA DIRECTA EN LA COMISIÓN DE FOMENTO EL CHALTÉN**” (Expte. N° 816.444 -Letra T. C- Año 2011) A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS FALLOS N° 4975 Y N° 4976 RESPECTIVAMENTE, DADOS EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120

- RIO GALLEGOS, A LA SRA. **GABRIELA RAPETTI (D.N.I. N° 23.837.240)** - EN ACTUACIONES CARATULADAS: “**JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 18/10 - PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL AL ERARIO PUBLICO POR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LA AGRUPACION MARINEROS SANTACRUCEÑOS**” (EXPEDIENTE N° 816.238 -LETRA T.C.-AÑO 2010), A EFECTOS DE RECEPCIONARSELE DECLARACION INDAGATORIA, A LOS FINES DE PRESERVAR SU DERECHO DE DEFENSA Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD.”.

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS. SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Cardozo, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, en los autos caratulados “**DELORUSSO JORGE OMAR S/Sucesión Ab-Intestato**” Expte. N° 586/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DELORUSSO JORGE OMAR, DNI N° 12.740.449, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por término de tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 29 de Marzo de 2019.

ANTONIO VILLAVERDE
Abogado
T° IX F°163 T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dña. María Nelly Mireya del Pozo - DNI N° 14.212.056 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: “**DEL POZO MARIA NELLY MIREYA S/ SUCESION AB - INTESTATO**” Expte. N° 18.553/17.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur” de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2018.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Doña DÍAZ LILIANA DEL VALLE, D.N.I. N° 16.886.830, por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados “**DIAZ**

LILIANA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (Expte. N° D-1186/18).-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur”.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 10 de Septiembre de 2019.-

SILVINA A. RIMOLO

Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/10/2019 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de Octubre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Miércoles 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: **BARROS, SERGIO ARIEL, PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 ALLURE+ 2.0N, 2012, LUJ599, \$ 222.000; MORENO, JAVIER ALEJANDRO, FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FIESTA KINETIC DESIGNE, 2012, KXW802, \$ 185.000; BARRERA, MARIELA GRISEL, FIAT, PICK-UP CABINA DOBLE, TORO FREEDOM 2.0 16V 4X2, 2017, AB763QJ, \$ 699.100.** Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los

compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 4 de Octubre de 2019.-

FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 – L° 79

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Vanesa A. López, en autos caratulados “**AF SERVICIOS MINEROS PATAGONICOS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EXPTE. N° A- 12775/19**”, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, el siguiente edicto: **SOCIOS:** Marcela Alejandra BEHM, de nacionalidad argentina, de 50 años de edad, estado civil casada, de profesión enfermera, DNI. N° 20.506.194, CUIT. N° 27-20506194-6, con domicilio real en Pje. Constantino Michudis N° 1617 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz; y Adriana Beatriz MAYORGA, de nacionalidad argentina, 41 años de edad, estado civil casada, comerciante, DNI. N°26415955, CUIT N° 27-26415955-0, con domicilio real en calle 703 N° 2858 San Cayetano de Comodoro Rivadavia, Chubut. - **INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 10 de junio del año 2019- **DENOMINACIÓN:** “AF SERVICIOS MINEROS PATAGÓNICOS S.R.L.”.- **DOMICILIO SOCIAL:** Pasaje Constantino Michudis N° 1617 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.- **OBJETO SOCIAL:** Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) La perforación en exploraciones o explotaciones mineras, su desarrollo y/o construcciones subterráneas y/o en superficie; construcción de obras civiles, excavaciones subterráneas, túneles, y/o explotación de canteras; la extracción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas obtenidas en la actividad minera; la solicitud de cateos de minas; la compra, venta, usufructo, alquiler o leasing de minas y en general cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con la minería. B) Brindar el servicio de gamela, alojamiento y comida en campamentos urbanos o rurales; C) La compra, venta, importación y exportación de insumos, materiales, repuestos, maquinarias relacionadas con la perforación y actividad minera en general, y todo lo que se refiera a la compra, venta, importación y exportación dentro de la actividad minera. D) En general, realizar cualquier otra actividad comercial, de servicios o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. Para ello podrá realizar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de su objeto, especialmente: comprar, vender, arrendar, dar en consignación, permutar mercaderías de todo tipo, equipos de toda clase, rodados; financiar las operaciones; adquirir y transferir toda clase de bienes; importar y exportar equipos de todo tipo, y cualquier otro elemento, mercaderías, insumos, etc. necesarios para el desarrollo del objeto social. También podrá celebrar contratos de todo tipo con particulares, sociedades y/o empresas nacionales y extranjeras, estatales, privadas o mixtas; en forma directa o indirecta a través de representantes o en representación de cualquier entidad. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. -**PLAZO DURACIÓN:** Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo fijado podrá prorrogarse por decisión de los socios. -**CAPITAL SOCIAL:** Se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) divididos en mil (1000) cuotas partes de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) la Sra. Marcela

Alejandra BEHM, suscribe quinientas (500) cuotas que totalizan cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00).- b) La Sra. Adriana Beatriz MAYORGA suscribe quinientas (500) cuotas que totalizan pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).- Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- **ADMINISTRACIÓN:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Marcela Alejandra BEHM y/o de la Sra. Adriana Beatriz MAYORGA en el cargo de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individual e indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la denominación “Servicios Mineros Patagónicos SRL.”. La firma en forma conjunta o separada de cualquiera de los socios servirá para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 374, Código Civil y Comercial y el art. 9, Decreto Ley N° 5965/1963. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. - **DURACIÓN DE CARGOS ADMINISTRADORES:** Por fecha indefinida - **FECHA CIERRE DE EJERCICIO:** Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.-

Publíquese el presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Puerto San Julián, de Septiembre de 2019.-

Dra. VANESA A. LOPEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Vanesa A. López, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MOSLER ARNOLDO titular de D.N.I. N° 16.862.586, a tomar intervención en los autos caratulados: “**MOSLER ARNOLDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° M-12780/19**”.- Publíquese edictos por tres días en el Diario “Tiempo Sur”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 24 de Septiembre de 2019.-

VANESAA. LOPEZ

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Civil a su cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BARRIA RUIZ CARLINA, RUN N° 3.525.524-5**, en autos caratulados: “**BARRI RUIZ, CARLINA S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 16.901/18) para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, de Octubre de 2019.-

NICOLAS J. CABANILLA

Abogado

T.S.J.S.C. F° IX – T° 002

C.P.A.C.R. T° 006 F° 023 M. C1020

C.S.J.N. T° 58 – F° 811

P-3

AVISO LEY 19.550

Angel Fernando BANCIELLA DICKIE, escribano público, titular del registro notarial N° 33, hace saber por un día que por el presente se enmienda el aviso publicitario día 24/09/2019, respecto a la razón social **FRIGORICO FAIMALI SOCIEDAD ANONIMA** y a la composición del directorio elegido, complementándose que el mandato de ese cuerpo se extenderá hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria en la que se trate la documentación del ejercicio que finaliza el 30 de Septiembre de 2022.-

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2019.-

ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE
Escribano

P-1

AVISOS**AVISO**

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Estelar Resources LTD SA**, Exp. N° 485913/08 solicita el **Permiso para la perforación de los Pozos PA22, PA23 y PA24**, ubicados en el Sector Espinazo Terciario, del Yacimiento Cerro Moro, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-2

Aviso Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **Vientos Los Hércules SAU**, Expediente N° 492343/DPRH/18, solicita Renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado **PELVH2**, ubicado en cercanías de la Localidad de Koluel Kraiz, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación del presente.

P-2

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ARKKI CONSTRUCCIONES SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 07/10/2019 se **constituyó** la sociedad: **“ARKKI CONSTRUCCIONES SAS”** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Gustavo Ariel GONZALEZ, de 41 años de edad, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Alberdi 855, Río Gallegos, DNI N° 26.844.099, CUIT N° 20-26844099-3; Mario Alberto GONZALEZ, de 72 años de edad, casado, ingeniero, domiciliado en Alberdi 855, Río Gallegos, DNI N° 7.599.006, CUIT N° 20-07599006-6.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial, de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Alberdi 855, Río Gallegos, Río Gallegos.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, agropecuarias, inmobiliarias y específicamente la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la

República Argentina o en el exterior a las actividades relacionadas con la construcción en general, obras civiles, eléctricas, mecánicas y todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado; realizar reformas y reparaciones de edificios residenciales y no residenciales; Compra, venta, exportación, importación, representación y distribución de materiales, productos y accesorios relacionados con y para la construcción. **Servicios generales a la actividad de la construcción.- 5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Gustavo Ariel González: 50.000 acciones; Mario Alberto González: 50.000 acciones.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares:** Gustavo Ariel González, con domicilio especial en la sede social; **Administrador/es suplente/s:** Mario Alberto González, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30/09, de cada año.

MARTIN FERNANDO DURE

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

CONVOCATORIAS

TECPE S.A.

“...La firma **TECPE SA**, convoca a **SOCIOS-ACIONISTAS** para participar en **ASAMBLEA GENERAL Ordinaria** a celebrarse el día ...26...de Octubre de 2019 a las 09...hs y con el propósito de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Distribución de utilidades del ejercicio 2018.
- 4) Retribución del directorio y comisión Fiscalizadora.

La Asamblea General ordinaria se realizará en las oficinas de la firma **TECPE SA** sitas en Barrio Industrial s/n de Cañadón Seco y dará inicio en la fecha y hora señaladas una vez reunidos los quórum Estatutarios y fijados por la Ley 19.550 (to) para su validez...”.-

CARLOS ALBERTO BRIZUELA

D.N.I.: 14.252.905

Presidente
TECPE S.A.

P-4

ASOC. MUTUAL DE S.M.A.T.A.

Convócase a los Señores Socios de **ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR** a **Asamblea Ordinaria** para el día 06 de Noviembre de 2019 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la Santiago del Estero N° 43 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación anual: Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el Informe de la Junta Fiscalizadora (art. 32 del Estatuto) correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.

- 4) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 5) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019 y su destino.

Comisión Directiva

MARCELO R. ARGUELLO

Presidente

Asoc. Mutual de S.M.A.T.A.

P-4

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2019, a las 16:30 horas en la sede de la Entidad sita en calle Pedro B. Palacios 2650 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2018 y cerrado el 30 de junio de 2019.
3. Capital social. Consideraciones.
4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
6. Tratamiento de los excedentes.
7. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
8. Elección de dos (2) consejeros titulares y un (1) consejero suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los consejeros suplentes.
9. Elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
10. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
11. Consideración de lo resuelto por el Consejo de Administración por Acta N° 1248 del 15 de julio de 2019, aprobando una última modificación a la redacción de los artículos 12, 30 y 32 de las Estatutos Sociales conforme lo requerido en Dictamen N° IF-2019 - 07052670- APN - GRYL* del INAES.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración

Mendoza, 9 de Agosto de 2.019.-

LUIS OCTAVIO PIERRINI

Presidente

P-1

**TRIUNFO COOPERATIVA
DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2019 a las 18:30 horas en la sede de la Entidad sita en Pedro B. Palacios 2650 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2) Consideración refrendo de resolución del Consejo de Administración de fecha 25 de abril de 2019, instrumentada en Acta N° 1241.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La documentación está a disposición de los Señores Delegados en la Sede Social de la Cooperativa.

El Consejo de Administración
Mendoza, 13 de Agosto de 2.019.-

LUIS OCTAVIO PIERRINI

Presidente

P-1

NOTIFICACIONES

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
ESTEBAN SILVIA MARIANA**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL ESTEBAN SILVIA MARIANA**”, que se tramita ante este, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°512.217/2019, se ha dictado **Resolución N° 813/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razon Social **ESTEBAN SILVIA MARIANA /C.U.I.T. N° 27-24336018-3**, con domicilio legal y de inspección en Avenida San Martín N° 999 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz atento denuncia presentada por el Sindicato de Empleados de Comercio obrante a fs. 02; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido parcialmente con los requerimientos del Acta de Inspección N° 1049/2017 obrante a fs. 03 del expediente de marras; Que, según constancias de fs. 03 y 34 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensas, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio N° 137/17 obrante a fs. 32; Que, a fs. 35 obra “**Nota s/n**” presentada por la Sra. Esteban Silvia Mariana adjuntando documentación dando cumplimiento con el Dictamen Acusatorio Circunstanciado; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordante, teniéndose en cuenta que **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 23 y 27** (Falta nómina y vigencia de ART) La documentación solicitada corresponde al periodo de Octubre 2017; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. “a” del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcia. N° 2.506 y concordancia con el **Dictamen N°42/DPAJ/18**

obrante a fs. 42 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1° SANCIONAR** con un **APERCEBIMIENTO** a la Razon Social **ESTEBAN SILVIA MARIANA /C.U.I.T. N° 27-24336018-3** con domicilio legal y de inspección en Avenida San Martín N°999 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por infracción a la: **Ley 24.557 Art. 23 y 27** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. “a” del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcia. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerando de la presente.- **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**RAMON LORENZO COMISARIO sobre RECLAMO LABORAL contra R/S ESTANCIA DE PATAGONIA S.A.**”, que se tramita ante este, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°513.708/2019, se ha dictado **Resolución N° 612/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de Julio de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** El **RECURSO DE PAELACION** que corre a fs. 66/67 del expediente de marras, presentado por el Abogado **Carlos Hugo Muratore – T° II F° 41 T.S.J.S. Cz.** En carácter apoderado de la Razon Social **ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.** en los autos caratulados: “**RAMOS LORENZO COMISARIO sobre RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL ESTANCIAS PATAGONICAS S.A.**”, en el Expediente N° 513.708/2019, que se tramita ante este Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social y; Que, a fs. 60/62 **Resolución N°031/SETySS/2018** de fecha 26 Enero del 2018, mediante la cual se dictó un Laudo Arbitral Condenando y e intimando a la Razon Social **ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A. / CUIT N° 30-70739658-6** a abonar la suma de **PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA con 28/100 (\$110.880,28)** a favor del señor **Ramón Lorenzo Comisario** titular del DNI N° 21.734.902; Que a fs. 66/67 vta. Obra recurso presentado por el Abogado **Carlos Hugo Muratore – T° II F° 41 T.S.J.S. Cz.** en carácter apoderado de la Razon Social **ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.** y solicita que se rectifique el alcance del laudo y que se habilite el tratamiento del recurso de apelación interpuesto; Que, fs. 72/74 presenta caución y habiéndose incoado el mismo en el plazo de Ley y cumplimiento con la presentación que requiere el Art. 16 de la Ley de rito, correspondería conceder el mismo en los términos del Art. 17° de la Ley Procedimiento Administrativo en lo Laboral N°2450; Que, a fs. 78 el Sr. **Gabriel Eduardo Peralta, Abogado T° V F° 29 TSJSC “Plantea Aclaratoria”** por la participación otorgada en representación del Sr. Ramón Lorenzo Comisario, con domicilio constituido en Fagnano N°179 oficina N° 1 de esta ciudad Capital y solicita que se aclare los aspectos de la denuncia no tratados en la Resolución N° 031/SETySS/2018; Que, mediante Dictamen N°379/DGAJ/18 solicita aclaratoria de la Resolución N°031/SETySS, con respecto a la presentación a fs. 66/67 correspondería hacer lugar a la aclaración solicitada (debiendo transcribirse íntegramente el dictamen a fs. 57). Y en atención al recurso de Apelación a efectos de verificar la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la denunciada y que habiéndose incoado el mismo en el plazo de la Ley y haciendo dado cumplimiento con caución real correspondería conceder el mismo en los términos de la Ley de a lo presentado a fs. 78 respecto a la diferencias salariales entre las tareas prestadas supervisor y la que le abonaron según C.C.T aplicable, las mismas no pueden ser resueltas dado que resulta insuficiente el material probatorio aportados, requiriéndose de un caudal de pruebas que deberían ser valoradas en sede judicial, por lo tanto no se da lugar al rubro y con respecto al

incremento del 50% de la Ley N°25.323 está reconocido en el anterior dictamen a fs. 57 y posterior resolución N° 031/SETySS/2018 haciendo lugar a dicho rubro con la debida liquidación por el Área de Liquidación a fs. 59. Finalmente referente a la procedencia del Art. 278 LCT el mismo excede de las competencias de este Organismo, ya que en el mismo Artículo lo deja establecido en su primer párrafo “...*El que será graduado por los jueces*”; Que, conforme al Dictamen N° 379/DGAJ/18 obrante a fs. 79, debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESEUELVE ARTICULO 1°- CONCEDER EL RECURSO DE APELACION** obrante a 66/67 del expediente de marras, presentado por el Abogado **Carlos Hugo Muratore – T° II F° 41 T.S.J.S.C.Z. en carácter apoderado de la Razon Social ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.** en los autos caratulados: “**RAMON LORENZO COMISARIO sobre RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL ESTANCIAS PATAGONICAS S.A.**”, en el Expediente N° 513.708/2019, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- MODIFIQUESE** en sus partes pertinentes el Noveno considerando de la **Resolución N°031/ MTEySS/2018** de fecha 20 de Enero de 2018, doce dice “...**Que visto el expediente de marras en donde ambas partes aceptaron someterse al arbitraje ofrecido por esta autoridad laboral, estableciéndose como puntos en discusión: Indemnización por despido incausado Art. 245, integración del mes de preaviso Art. 233 de la LCT, Preaviso Art. 231/232 LCT, Antigüedad, (5añor), indemnización prevista en el Art. 802 LCT, proporcional de los días trabajados, proporcional de SAC S/ preaviso, diferencias salariales existentes, incremento del 50% según Art. 2 Ley 25323, incremento de la indemnización prevista en el Art. 275 LCT...**” debe decir “...**Que, visto el expediente de marras en cuanto a lo actuado y el acta de audiencia a fs. 35, donde ambas partes aceptan someterse al arbitraje ofrecido por esta Autoridad Laboral, estableciéndose como puntos de discusión: Indemnización por despido Art. 245, integraciones del mes de preaviso Art. 233 de la L.C.T, previo Art. 231/232 L.C.T, antigüedad (5 años), indemnización prevista en el Art. 80 L.C.T, proporcional de los días trabajados, proporcional SAC 1 Cuota año 2017, proporcional vacaciones año 2017, proporcional SAC s/ preaviso, diferencias salariales existentes entre la categoría liquidada y la de supervisor conforme C.C.T aplicable, incremento de 50% según Art. 2 Ley 25.323 e incremento de la indemnización prevista en el Art. 275 L.C.T. De acuerdo a las pruebas y material ofrecido correspondería hacer aclaraciones al respecto con referencia a la entrega de certificación de servicios se constató la entrega de la misma a fs. 43/51, no procediendo la aplicación de la multa Art. 80 ya que es requisito indispensable para que proceda la intimación previa del trabajador hacia el empleador en tiempo y forma y esta no se cursó en el tiempo establecido por las norma. Con respecto al pedido de liquidación por indemnización por despido incausado, cabe destacar que a fs. 35 consta que percibió dinero en su cuenta a sueldo, por ello correspondería que pase a la División de Liquidaciones para verificar la liquidación que hubiere percibido, haciendo lugar al reclamo de indemnización por despido incausado tomando los 5 año de antigüedad conforme surge de las planillas de certificación de servicios y remuneraciones y correspondiendo que se liquide los demás rubros como: Vacaciones, SAC Ira cuota 2017 proporcional días mes de abril, preaviso, integración mes de preaviso, proporcional de SAC preaviso. En cuanto al incremento del 50% según Art. 2 de la Ley 25.323, corresponde hacer lugar al mismo, por ello correspondería que pase a la División de Liquidaciones para proceder a cuantificar el mismo. Es por lo expuesto que correspondería dictar laudo arbitral condenatorio, por las diferencias en la liquidación que se verificaren...”, de conformidad a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 3.-Regístrece Comuníquese** a las partes y cumplido elévense la actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídico para la prosecución del trámite administrativo**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
MAURICIO LUIS GOMEZ**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DEPARTAMENTO INSPECCIONES ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZON SOCIAL MAURICIO LUIS GOMEZ.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.890/2019 y 513.891/2019, se ha dictado **Resolución N° 814/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismos tienen origen en las inspecciones realizadas por este Organismo a la Razón Social **MAURICIO LUIS GOMEZ / CUIT N° 20-28787896-7**, con domicilio de inspección y domicilio legal en calle Congreso N° 346 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N°324/2019 y 323/2019 de fecha 18 de Marzo de 2019 obrantes a fs. 03 y 19 respectivamente; Que, según constancia de fs. 08 y 24 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las Actas de Inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados Nros. 121/2019 y 238/2019 obrantes a fs. 05 y 21; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social ha infringido en lo siguiente: **Dcto. 351/79 Art. 80** (Falta señalización con salida en puerta), **Dcto. 351/79 Art. 83 y 84** (Falta señalización de riesgo eléctrico en tableros) **Dcto. 351/79 Art. 95 y 96** (Falta colocar tapa protectora en tablero eléctrico) **Dcto. 351/79 Art. 84** (Falta colocar cartelería en materia de higiene y seguridad en sector cocina) **Dcto. 351/79 Art. 98** (Falta mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas) **Ley 19587 Art. 9 Inc. i)** (Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios – elementos vencidos) y **Ley 24557 Art. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **RES. SRT 463/09** (Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales presentado ante su ART), **RES. SRT 37/10 Art. 4** (Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora), **RES. SRT 299/11** (Registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo); Que, atento a lo expuesto la Razón Social **MAURICIO LUIS GOMEZ / CUIT N° 20-28787896-7**, ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.975, 00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme los listados obrante a fs. 04 y 20, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz y en concordancia con el **Dictamen N° 995/DGAJ/2019 y 939/DGAJ/2019** obrante a fs. 14/14 vta. y 30/30 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** la Razón Social **MAURICIO LUIS GOMEZ / CUIT N° 20-28787896-7**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.975, 00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Dcto. 351/79 Art. 80, Dcto. 351/79 Art. 83 y 84, Dcto. 351/79 Art. 95 y 96, Dcto. 351/79 Art. 84, Dcto. 351/79 Art. 98, Ley 19587 Art. 9 Inc. i), Ley 24557 Art. 26 y 27, RES. SRT 463/09, RES. SRT 37/10 Art. 4, RES. SRT 299/11, Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. SRT 463/09, Res. SRT 37/10 Art. 4, Dcto. 351/79, Art. 175 y 176, Art. 9 Inc. I ley 19587** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h” del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 11.900,00)**, la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz

S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa MTEySS 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso sólo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
GREEN S.R.L.**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL GREEN S.R.L.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°513.516/2019, se ha dictado **Resolución N° 782/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **GREEN SRL / CUIT N° 30-71476837-5**, con domicilio legal en Avda. Kirchner N° 952 Dpto. N° 23 y de Inspección en calle Entre Ríos N° 68 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 104/2019 de fecha 22 de enero de 2019 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 141/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **RES. SRT 463/09** (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART firmada por el empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad) y **RES. SRT 37/10 Art. 4** (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 937/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social **GREEN SRL / CUIT N° 30-71476837-5**, con domicilio legal en calle Avda. Kirchner N° 952 y de Inspección en calle Entre Ríos N° 68 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por infracción a la: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27**, de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
PARODI MARIA AGUSTINA**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZON SOCIAL PARODI MARIA AGUSTINA.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.981/2019, se ha dictado **Resolución N° 778/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con domicilio legal y de Inspección en calle 9 de Julio N° 410 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 356/2019 de fecha 08 de Abril 2019 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 236/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **RES. SRT 463/09** (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART firmada por el empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad) y **RES.SRT 37/10 Art. 4** (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 944/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con domicilio legal y de Inspección en calle 9 de Julio N° 410 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por infracción a la: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27, RES. SRT 463/09 y RES.SRT 37/10 Art. 4** de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD
PUERTO SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019

Motivo: “AMPLIACION RED DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO - I ETAPA - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”

Apertura: 30 de Octubre del 2019 a las 11:00hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz; Belgrano N° 527-Puerto Santa Cruz- Provincia de Santa Cruz.

Ventas y consultas de Pliegos: Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.

Valor del Pliego: \$ 38.013,85.

P-3



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/19

“ADQUISICIÓN DE PAÑALES, GUANTES Y ALGODÓN CON DESTINO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”.

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.510,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° -CP: 1002- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDADELLA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-2

**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIAN**

MARCO DEL CONVENIO: COOPERACIÓN Y FINANCIACION PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL

LICITACIÓN PÚBLICA: 03/2019

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO URBANO CALLE ALBERDI CONEXIÓN COSTANERA SUR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.016.194,23

FECHA DE APERTURA: 25/10/2019 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 135

PLAZO DE OBRA: 90 DÍAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 420.161,94

VALOR DEL PLIEGO: \$ 42.016,19

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 08/10/2019 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486



P-2

Presidencia de la Nación



**COMISION DE FOMENTO
DE KOLUEL KAYKE
LICITACION PUBLICA N° 01/19**

Descripción “Adquisición de 1 (una) Unidad 0KM, con equipo de hidrogroa + montaje + barquilla simple + caja de carga, con destino a Koluel Kayke provincia de Santa Cruz”

Apertura de ofertas: 15 de Octubre 2019 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura de ofertas: Comision de Fomento de Koluel Kayke. Sarmiento N° 668. CP (9019) Koluel Kayke Santa Cruz.

Valor del Pliego: pesos Cinco mil quinientos (\$ 5.500.00) deberá ser depositado en la cuenta N° 222081/8 Banco Santa Cruz Sucursal N° 50 Pico Truncado

Consulta y venta de pliegos Comisión de Fomento de Koluel Kayke Sarmiento N° 668, CP(9019) Koluel Kayke Santa Cruz. Tel: 0297-4993828/ 4993836.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LICITACION PUBLICA N° 06/2019
(PRIMER LLAMADO)**

MOTIVO:

SE SOLICITA MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS NECESARIAS, MATERIALES Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA OBRA DENOMINADA “REEMPLAZO DE FAROLAS DE BOULEVARES EN AVENIDAS DE GDOR. GREGORES.

PRESUPUESTO: \$ 3.816.943,05 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 05/100).-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 22 DE OCTUBRE DE 2019, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491024 “Int. N° 106” (Sec. Hacienda), “Int. N° 126” (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.

P-2

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256

Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5394

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0925 - 0926/19.- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

0915 - 0916 - 0917 - 0918 - 0923 - 0924 - 0927 - 0928/19.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

228 - 231/MSGG/19 - 1545 - 1651 - 1697/IDUV/19.- Págs. 2/3

ACUERDOS

050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 057/CAP/19.- Págs. 3/4

DISPOSICIONES

0021/SPyGSC/19 - 213 - 214 - 215 - 220/MPCeI/19 - 042 - 043 - 044/DPRH/19.- Págs. 4/9

EDICTOS

ETOS. Nros. 107 - 121/19 (MANIF.DE DES.) - PEREDA Y PEREDA - ETO. N° 106/19 (PET. DE MEN.) - HERNANDEZ VELAZQUE - OLAVE - T.C./MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN - CUENTA ESPECIAL HOSP. DIST. LAGO ARG. - PAIVA C/AÑAZCO - BACH - FRETE Y OTRO - PONCE - SOPLAN - MONGE - CASA LUCAIOLI S.A. - ANDRADE - AMADO - DARLAS TORRES Y GONZALEZ - CORIA C/ NAVARRO - GARCIA LADA - JUICIO ADM. DE RESP. Nros. 09/10 - 18/10 - DELORUSSO - DEL POZO - DIAZ - BANCO SANTANDER RIO S.A. - AF SERV. MINEROS PATAGONICOS SRL - MOSLER - BARRI RUIZ - FRIGORIFICO FAIMALI S.A. Págs. 9/13

AVISOS

DPRH/ PER. PERF. POZO PA22/ PEL - VH2 - ARKKI CONST. SAS.- Pág. 13

CONVOCATORIAS

TECPE SA - ASC. MUTUAL DE SMATA - TRIUNFO COOP. SOC. LIMIT. ORDINARIA - TRIUNFO COOP. SOC. LIMIT. EXTRAORDINARIA.- Págs. 13/14

NOTIFICACIONES

MTEySS/ R/S ESTEBAN SILVIA MARIANA / R/S ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A./ R/S MAURICIO LUIS GOMEZ/ R/S GREEN SRL/ R/S PARODI MARIA AGUSTINA.- . Págs. 14/15

LICITACIONES

04/MPSC/19 - 40/MDS/19 - 03/MPS/19 - 01/CFKK/19 - 06/MGG/19.- Págs. 15/16

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5394 DE 16 PAGINAS**